



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 208-2022-GM/MDCH

Chilca, 12 de julio del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO - JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 661-2022-MDCH-GA-SGP, del 12 de julio del 2022 e Informe Legal N° 0338-2022-MDCH/GAL, del 12 de julio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, dispuesta por la Ley N° 27680, refieren, que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, prescribe que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, precisa que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, N° 31188, señala que, la Ley La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, los literales a) y d), respectivamente del artículo 3°, del marco normativo descrito indica que, el principio de autonomía colectiva, consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante. Asimismo, se determina que, el principio de previsión y provisión presupuestal, está basado en virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria;

Que, el artículo 8°, sobre REPRESENTANTES DE LAS PARTES, de la Ley referida, precisa que, son representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14), quienes deben ser trabajadores estatales en actividad. De igual modo, de parte de la empleadora, deben ser los directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 13.2, del artículo 13° del cuerpo de leyes invocado, determina que, la negociación colectiva descentralizada, se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
- El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
- De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Que, con Informe N° 661-2022-MDCH-GA-SGP, del 12 de julio del 2022, la Abog. CECILIA MARTÍNEZ CARTAGENA, Sub Gerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, indica que, con Resolución de Alcaldía N° 272-2022-MDCH/A, del 08 de julio del 2022, se da por concluida la designación en el cargo de confianza de Sub Gerente de Contabilidad, a





la CPC YENI ROCÍO SOTACURO ICHPAS, quien fuera miembro titular de la Comisión Negociadora, por consiguiente, solicita la reconfirmación de la indicada comisión, con la inclusión de la Lic. Adm. KARINA JHANINA GASPAS LARA, Gerente de Administración;

Que, con Informe Legal N° 0338-2022-MDCH/GAL, del 12 de julio del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, señala que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2022-MDCH/GM, del 20 de mayo del 2022, se resolvió CONFORMAR la Comisión Negociadora, encarada de llevar a efecto la negociación colectiva para el ejercicio 2023, entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca (SUTRAMUN-CHILCA). Asimismo, precisa que, mediante Informe N° 661-2022-MDCH/GA-SGP, del 12 de julio del 2022, la Sub Gerente de Personal, propone representante para integrar la comisión negociadora, precisando que, la CPC YENI ROCÍO SOTACURO ICHPAS, miembro titular en representación de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2022-MDCH/A, se da por concluida su designación como funcionaria, por lo que propone a la Lic. Adm. KARINA JHANINA GASPAS LARA, en su remplazo. Y estando al cambio de Gerente de Administración, la misma que es miembro integrante de la comisión negociadora en representación de la Entidad, por lo tanto, se recomienda la reconfirmación de la indicada comisión, la que se encarará de llevar a efecto la negociación colectiva para el ejercicio 2023, entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca (SUTRAMUN-CHILCA);

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 049-2021-MDCH/A, con la que se delega al Ing° HÉCTOR CASTRO PIMENTEL funciones conferidas por el Alcalde, es procedente la legalidad de la emisión de la presente resolución; y estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión Negociadora, encargada de llevar a efecto la negociación colectiva para el ejercicio 2023, entre la Municipalidad Distrital de Chilca y el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca (SUTRAMUN-CHILCA), la que quedará constituida de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Distrital de Chilca:

- | | |
|--|------------------|
| 1º. Lic. Adm. KARINA JHANINA GASPAS LARA
Gerente de Administración – MDCH | Miembro Titular |
| 2º. BACH. ADM. JHONATAN VILCARANO CASTELLANOS
Gerente de Planificación y Presupuesto – MDCH | Miembro Titular |
| 3º. ABOG. CECILIA OLGA VIOLETA MARTÍNEZ CARTAGENA
Sub Gerente de Personal – MDCH | Miembro Titular |
| 4º. ABOG. VILMER HUARCAYA MESCUA
Gerente de Asesoría Legal – MDCH | Miembro Suplente |
| 5º. ABOG. ELIZABETH GÓMEZ RAMOS
Gerente de Desarrollo Social - MDCH | Miembro Suplente |

Representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca (SUTRAMUN-CHILCA):

- | | |
|------------------------------------|------------------|
| 1º WALTER AUGUSTO SÁNCHEZ POMA | Miembro Titular |
| 2º GABRIEL RICARDO GONZALES URBINA | Miembro Titular |
| 3º VÍCTOR MOLINA RUPAILLA | Miembro Titular |
| 4º SONIA LUZ VEGA ALEJO | Miembro Suplente |
| 5º BENJAMÍN VALENTÍN HUIZA QUISPE | Miembro Suplente |



6° GLADYS VICTORIA TUNCAR REGINALDO

Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Chilca, remita copia del Pliego de Reclamos 2023 a la Autoridad Nacional de Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora, el estricto cumplimiento del marco normativo vigente y velar por los intereses de la Municipalidad Distrital de Chilca, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a secretaria de Gerencia Municipal, la notificación de la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Procesos e Informática de la Municipalidad Distrital de Chilca, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



Municipalidad Distrital de Chilca
Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL